

Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por los Reales Decretos 1487/1994 de 1 de julio, 173/1998 de 16 de febrero y 835/2002 de 2 de agosto que modifica los Reales Decretos 986/1991 y 1004/1991 y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitadas al Centro Docente Privado «La Salle» de Jerez de la Frontera, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «La Salle».
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.
Domicilio: C/ Antona de Dios, núm. 18.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11002924.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.
b) Bachillerato:
Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.
Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
Modalidad: Artes.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2003/04.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de septiembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de septiembre de 2003, por la que se actualizan las cuantías de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador.

El III Plan Andaluz de Investigación, al igual que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tiene como uno de sus pilares fundamentales la formación de investigadores y profesores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación y docencia, así mismo tiene como uno de sus objetivos el apoyo a los Grupos de Investigación. Para el desarrollo de la actividad científica de estos Grupos resulta necesario contar con personal docente e investigador cualificado susceptible de integrarse en dichos equipos.

La Consejería de Educación y Ciencia ha venido convocando dentro del I, II y III Plan Andaluz de Investigación becas de Formación de Personal Docente e Investigador. Dichas becas se actualizaron en el año 2002.

Dado que en el sistema universitario concurren las citadas becas con otras concedidas al amparo del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico que vienen desarrollándose en el marco de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, así como las adscritas a programas sectoriales de otras Consejerías del Gobierno Andaluz, las cuales tienen una dotación económica superior al haber sido actualizadas en la última convocatoria y revisadas las dotaciones de las becas concedidas en convocatorias anteriores.

Por lo expuesto, esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas,

HA DISPUESTO

Primero. Actualizar a las cuantías señaladas en el párrafo siguientes las dotaciones económicas de las becas concedidas en base a las Ordenes que se indican a continuación, con los efectos económicos señalados y hasta la finalización de la última prórroga derivadas en dichas convocatorias:

- Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 14 de noviembre de 2000, BOJA núm. 140, de 5 de diciembre), a la cuantía de 1.000 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la segunda prórroga, es decir, 1 de julio de 2003.

- Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de marzo de 2002, BOJA núm. 47, de 23 de abril de 2002), a la cuantía de 1.000 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la primera prórroga, es decir, 1 de noviembre de 2003.

- Becas de Formación de Personal Investigador en la Red Andaluz de Aerobiología (RAA) (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de mayo de 2002, BOJA núm. 71, de 18 de junio), a la cuantía de 1.000 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la primera prórroga, es decir, 1 de diciembre de 2003.

- Becas de Formación de Personal Investigador sobre la Paz en Andalucía y su entorno Geopolítico (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de mayo de 2002, BOJA

núm. 71, de 18 de junio), a la cuantía de 1.000 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la primera prórroga, es decir, 1 de diciembre de 2003.

- Becas de Formación de Personal Investigador en la Red Andaluz de Aerobiología (RAA) (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de octubre de 1999, BOJA núm. 135, de 20 de noviembre), a la cuantía de 1.000 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la tercera prórroga, es decir, 1 de enero de 2004.

Segundo. Los gastos derivados de dicha actualización se financiarán con cargo al Servicio 16, Capítulo 7, Programa presupuestario 54A.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de septiembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 2 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 18 de diciembre de 2002, por la que se adjudican las ayudas para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía convocadas por Orden que se cita.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1, del punto octavo, de la Orden de 2 de abril de 2002 (BOJA núm. 51, de 2 de mayo de 2002) y de acuerdo con las Resoluciones de 13 de mayo de 2003 del Ilmo. Secretario General de Universidades e Investigación, por las que se estiman los Recursos de Reposición interpuestos por las Universidades de Córdoba, Málaga y Sevilla, contra la Resolución por la que se adjudican las ayudas arriba epigrafiadas, quedando excluidos los grupos relacionados en el Anexo III de acta de la Comisión citada, por no constar la recepción en plazo de los presupuestos aceptados.

Resuelvo. Modificar el apartado primero de la Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las ayudas para apoyar a los grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden de 2 de abril de 2002, incrementando las ayudas concedidas a las Universidades e importes que a continuación se relacionan:

Beneficiario: Univ. Córdoba.
Presupuesto aceptado: 116.969,00 €.
% Presupuesto aceptado: 100%.
Presupuesto subvencionado: 116.969,00 €.

Beneficiario: Univ. Málaga.
Presupuesto aceptado: 38.930,00 €.
% Presupuesto aceptado: 100%.
Presupuesto subvencionado: 38.930,00 €.

Beneficiario: Univ. Sevilla.
Presupuesto aceptado: 160.810,00 €.
% Presupuesto aceptado: 100%.
Presupuesto subvencionado: 160.810,00 €.

Total presupuesto aceptado: 316.709,00 €.
Total presupuesto subvencionado: 316.709,00 €.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de octubre de 2003.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

RESOLUCION de 1 de octubre de 2003, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Europeos en el marco del Programa Sócrates-Comenius, Acción 1 para el curso 2003-04.

Mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 149 de 19.12.2002) se convocaron ayudas para Centros Coordinadores y Asociados de Proyectos Educativos Europeos en el marco del Programa Comenius, Acción 1 en sus tres modalidades: 1.1, Proyectos Escolares; 1.2, Proyectos Lingüísticos y 1.3, Proyectos de Desarrollo Escolar. De conformidad con lo dispuesto en los artículos Duodécimo y Decimoséptimo de la citada Orden, y tras la confirmación del proceso de matching por la Agencia Nacional Sócrates española, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de Proyectos Educativos Europeos dentro de la acción 1 del programa Comenius, a desarrollar con efectos del 1 de septiembre de 2003 al 31 de julio de 2004, a los centros que figuran relacionados en el Anexo I como Proyectos Escolares de la acción 1.1, en el Anexo II como Proyectos Lingüísticos de la acción 1.2 y en el Anexo III como Proyectos de Desarrollo Escolar de la acción 1.3.

Segundo. Por no haber sido aprobados por alguna de las Agencias Nacionales Sócrates implicadas, rechazar los Proyectos de los centros que aparecen relacionados en el Anexo IV.

Tercero. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a la Agencia Nacional Sócrates española, la Resolución de concesión de ayudas y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

Cuarto. La Agencia Nacional Sócrates española enviará a cada uno de los centros seleccionados el modelo de Convenio Financiero elaborado por la Comisión Europea. Este deberá ser cumplimentado y firmado por el/la Director/a del centro